



PUCHUNQUÍ, 31 de mayo de 2017

**VISTOS:**

1.- Los Antecedentes presentados por **INMOBILIARIA PACIFICO SpA**, representada por don **HECTOR CORREA PEREIRA** y don **JAIME ARAYA UGARTE**, en expediente de loteo y urbanización modalidad condominio tipo B, en expediente técnico N° 4203, patrocinado por el arquitecto **JOSÉ MANUEL NAVARRETE POBLETE**.

2. Los Certificados de Informes Previos N° 002132 de fecha 17.09.2015, N° 2301, 2308, 2324 y 2325 todos del 07.10.2015, que establecen los parámetros urbanísticos locales aplicables por el instrumento de planificación.

3.- La Resolución N° 079-2016 de fecha 29.06.2016 que aprueba el anteproyecto de loteo de similares características.

4.- El Boletín de Ingresos Municipales N° 129628 de fecha 31.05.2017 mediante el cual se cancelan los Derechos Municipales por concepto de loteo.

5.- Los proyectos de urbanización correspondientes a electrificación, pavimentación básica e instalaciones sanitarias presentados.

6.- Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU), y Satélite Borde Costero Norte del Plan Regulador Intercomunal Valparaíso, en lo que sean pertinentes.

7.- Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

a) **APROBAR**, el proyecto de loteo para ser acogido al Régimen de Copropiedad, modalidad condominio tipo B, conformado de la siguiente manera:

- Un total de 237 lotes habitacionales, de diferentes superficies, que fluctúan entre 635,53 m<sup>2</sup> y 1.413,22 m<sup>2</sup>.

- Un lote de equipamiento de 6.405,72 m<sup>2</sup>.

- Sectores de áreas verdes de superficie total de 25.764,14 m<sup>2</sup>.

- Sectores de vialidad interna del condominio de 28.607,97 m<sup>2</sup>.

b) **APROBAR**, el proyecto de urbanización basado en lo presentado, por lo que se autoriza su ejecución.

c) **ESTABLECER**, que el proyecto considera lo mostrado en el plano respectivo, que se certifica adecuadamente y forma parte integrante de esta Resolución.

d) **ESTABLECER**, que la autorización para enajenar los lotes, se otorgará una vez que se haya conformado como condominio, y que se recepcionen conforme las obras de urbanización.



**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
DIRECTOR DE OBRAS